



Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

RESOLUCION Nº 658



BUENOS AIRES, 27 MAR 2013

VISTO las Ley N° 26.075, la Resolución Ministerial N° 513 del 13 de abril de 2012 y el Acta de fecha 15 de febrero de 2013 relativa al salario testigo nacional para el corriente año suscripta en ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley N° 26.075 ha creado en el ámbito de esta cartera educativa nacional el PROGRAMA DE COMPENSACIÓN SALARIAL DOCENTE cuyo objeto es el de contribuir con el salario docente en las jurisdicciones donde no resulte posible superar las desigualdades en los ingresos que perciben los educadores, en relación a las diferentes provincias.

Que en al Acta mencionada en el Visto, el Estado Nacional y los representantes del Consejo Federal de Educación han propuesto el salario testigo para el maestro de grado común, jornada simple sin antigüedad o equivalente en horas cátedra, incluyendo el Fondo nacional de Incentivo Docente, a partir del 1° de marzo de 2013, a los efectos del funcionamiento del Sistema Educativo y como importe de referencia para el Programa mencionado.

Que el Gobierno Nacional tiene como firme propósito seguir acompañando la labor de los maestros en su tarea pedagógica, alentando la formación integral de las nuevas generaciones de argentinos.

Que, asimismo, la cartera educativa nacional contribuye para favorecer el normal dictado de las clases de acuerdo con la Ley N° 25.864 y normativa federal complementaria, cumplimentando a su vez las disposiciones de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que a los efectos de garantizar el salario docente en aquellas jurisdicciones donde no es posible superar las disparidades a pesar de los esfuerzos financieros de las mismas destinados al sector, se comparten esfuerzos para que desde el mes de marzo de 2013, ningún docente quede por debajo del ingreso previsto.

Que para dar cumplimiento al artículo 9° de la Ley N° 26.075, el Ministerio Nacional realizará un aporte por cargo y equivalentes, entre los meses de marzo a



Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853"

RESOLUCION Nº **658**



diciembre de 2013, para los docentes de las jurisdicciones donde se evidencian las condiciones citadas precedentemente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 26.075, los artículos 9º y 115º de la Ley Nº 26.206 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101/85 y normas complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar para el año 2013 el reglamento y pautas de aplicación del PROGRAMA DE COMPENSACIÓN SALARIAL DOCENTE previsto en el artículo 9º de la Ley Nº 26.075 de Financiamiento Educativo, aprobado para el año 2012 por la Resolución Ministerial Nº 513 del 13 de abril de 2012, con las modificaciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que podrá acceder la jurisdicción que, a pesar del esfuerzo financiero destinado al sector, no alcance los valores definidos en el Acta de fecha 15 de febrero de 2013 referida.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la asignación por este concepto será entre los meses de marzo a agosto de hasta PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$448); entre septiembre y noviembre de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$532) y para el mes de diciembre de hasta PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS (\$616) por cargo y equivalentes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, dése a la Secretaría General del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº **658**

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN